CORNARE
NÚMERO RADICADO: 131-0154-2016
Sede o Regional: Ninguna
Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 25/02/2016 Hora: 11:31:34.32 Folios: 0

Cornare

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 131-0888-2016 del 16 de Febrero, la persona jurídica DINAMICA VERDE S.A.S., identificado con NIT N° 900650611-3, a través de su representante legal el señor Santiago Echeverri Mesa, identificado con Cédula de Ciudadania número 98772287, presentó ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** para uso Riego, en beneficio del predio Katanga, ubicado en la vereda Mazorcal, del Municipio El Carmen De Viboral, con folio de matrícula inmobiliaria 018-95243.

Que la solicitud de concesión de aguas superficiales**,** cumple con los requisitos exigidos en El Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015,en sus articulos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 razón por la cual se PROCEDE dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la Práctica de la visita técnica, previa la correspondiente fijación previa de los avisos Que Ordena La Ley.

Que en mérito de lo Expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por la persona jurídica DINAMICA VERDE S.A.S., identificado con NIT N° 900650611-3, a través de su representante legal el señor Santiago Echeverri Mesa, identificado con Cédula de Ciudadania número 98772287, para uso Riego, en beneficio del predio Katanga, ubicado en la vereda Mazorcal, del Municipio El Carmen De Viboral, con folio de matrícula inmobiliaria 018-95243.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-0888-2016 de 16 de Febrero y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de El Carmen De Viboral, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

COPIA CONTROLADA

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co, lo resuelto en este Acto Administrativo de conformidad con el articulo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS
Proyectó: *HECTOR DE JESUS VILLA BETANCUR*
Expediente: *051480223657*
Proceso: *tramite ambiental*
Asunto: *Concesión de Aguas Superficiales*

COPIA CONTROLADA